



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 350 - 2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 30 OCT. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 466-2024-GRJ/ORAJ de fecha 18 de octubre 2024, sobre petición del servidor Eliseo Eleazar Huamán León para pago de diferencial por encargo de puesto y funciones, informe N° 01-2024-ORAF-REM, e Informe Técnico N° 088-2024-GRJ/ORAF/ORH y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, por Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y por Principio de Respeto, señalado en el artículo 6° de la Ley N° 27815 Ley de Código de Ética, todos los funcionarios están obligados a actuar dentro del marco de la Constitución, las leyes y reglamentos; el cual es también concordante con lo previsto en el artículo N° 126° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, Aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del Titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal";

Que, el numeral 3.6 inciso 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP Desplazamiento de Personal, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-1992-INAP-DNP define: "El encargo como acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. (1) Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad".

Que, el numeral 3.6 inciso 3.6.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP Desplazamiento de Personal indica: "Los encargos de puesto o funciones, autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad que exceden de 30 (treinta) días, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de la remuneración total de la plaza materia del encargo, efectivizándose el pago a partir del segundo mes de encargatura, pero considerándose el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones".

Que, mediante Carta N° 01-2024-GRJ/DRVCS-EHL de fecha 28 de junio 2024 el Arq. Eliseo Eleazar Huamán León, solicita pago de la remuneración diferencial por encargo de puesto y de funciones de la Sub Dirección de Vivienda y Urbanismo de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el servidor Eliseo Eleazar Huamán León, es personal reincorporado como Coordinador de Obras u otro similar en la Dirección Regional de Vivienda y Urbanismo,

	O.R.H.
DOC. N°	8409304
EXP. N°	5512448



conforme a la Sentencia Judicial, Recaída en el Expediente Judicial N° 03813-2018-37-1501-JR-LA-1 del Juzgado Laboral de Huancayo; en la que se declaró que sus contratos de Locación de Servicios fueron desnaturalizados, disponiéndose su incorporación en planillas en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, a la fecha no está considerado dentro de los documentos de gestión (Cuadro de Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal) y por ende no se ejecuta sus pagos mensuales dentro de las planillas de pago del personal contratado permanente del Decreto Legislativo 276, desde su reincorporación se ejecuta el pago de su remuneración con un listado de pago de personal contratado por mandato judicial;

Que, mediante memorando N° 438-2023-GRJ/DRVCS de fecha 05 de mayo de 2023, se le encarga la Sub Dirección de Vivienda y Urbanismo de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Arq. Eliseo Eleazar Huamán León.

Que, con memorando N° 054-2024-GRJ/DRVCS de fecha 06 de marzo de 2024, se le encarga la Sub Dirección de Vivienda y Urbanismo de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Arq. Eliseo Eleazar Huamán León;

Que, mediante el informe N° 01-2024-ORAF-ORH-REM, la Coordinación de Remuneraciones declara el pago de la diferencia por encargo de puesto y funciones cursado por el Arq. Eliseo Eleazar Huamán León con carta N° 01-2024-GRJ/DRVCS en merito a los memorandos N° 438-2023-y 054-2024-GRJ/DRVCS, improcedente, por que las normas administrativas condicionan la entrega del diferencial remunerativo por encargo al servidor nombrado y/ o contratado bajo el régimen del decreto legislativo 276 por el desempeño de funciones de responsabilidad administrativa;

Que, mediante informe Legal N° 466-2024-GRJ/ORAJ, la oficina de Asesoría Jurídica opina que consecuentemente y por los motivos indicados, SE DECLARA IMPROCEDENTE, la petición del servidor Arquitecto Eliseo Eleazar Huamán León, para pago de diferencia por encargo de puesto o funciones.

Estando a lo informado por la Coordinación de Remuneraciones y en uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 438-2023-GRJ/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, el pago por diferencia por encargo de puesto o funciones petitionado por el Arquitecto Eliseo Eleazar Huamán León.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente, Resolución al Interesado y a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

RFB/WGS/lma


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ronald Felix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 31 OCT. 2024


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL